



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 18 de octubre del 2019  
**TIPO DE AUDITORÍA** : De Cumplimiento  
**ENTIDAD AUDITADA** : Fondo de Inversión Social de Emergencia  
**CODIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-1881-19  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia, se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos, a la alcaldía municipal de San Juan de Limay, departamento de Estelí, para ejecutar los proyectos números 20019 y 20022 agua y saneamiento comunidades La Danta y Terrero 2, por el período comprendido del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-017-006-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia. Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el fondo de inversión social de emergencia, a la alcaldía municipal de San Juan de Limay, departamento de Estelí, para ejecutar los proyectos números 20019 y 20022 agua y saneamiento comunidades La Danta y Terrero 2, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas del dos de julio al doce de agosto del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del fondo de inversión social de emergencia, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, presidente fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Hortencia Aracely Robelo Somarriba**, directora de la división de adquisiciones; **Arelys del Carmen Urbina Loáisiga**, directora de proyectos; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, jefa de la oficina de seguimiento



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

financiero municipal; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, jefa de la unidad de presupuesto; **Mirna Azucena Montoya Mejía**, asesora técnica territorial; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la oficina de contabilidad; **Eduardo Reynaldo Calero Cardoza**, ex formulador de los proyectos números 20019 y 20022 agua y saneamiento comunidad La Danta y el Terrero 2; **Nereida Marily Darce Cajina**, ex facilitadora y acompañamiento social del proyecto número 20022 agua y saneamiento comunidad La Danta; **Marjoryel Elsanet Balmaceda Lazo**, ex facilitadora y acompañamiento del proyecto número 20019 agua y saneamiento El Terrero 2; **Flora María Mendoza Irías**, alcaldesa municipal de San Juan de Limay; **Yorlin Dolores Cruz Reyes**, responsable de finanzas; **Arnulfo de la Cruz Espinoza Lavadic**, responsable de proyectos; **Yarling del Carmen Cerros Maldonado**, gerente municipal; **Pedro Ramón Llanes Reyes**, ex responsable de la unidad de medio ambiente y saneamiento (UMAS); **Sebastián Reyes**, ex coordinador del proyecto número 20019 agua y saneamiento de la comunidad El Terrero 2; **Ana María Calderón Calderón**, ex tesorera del proyecto número 20019 agua y saneamiento comunidad El Terrero 2; **Geneve Jasira Gadea Betanco**, ex auxiliar contable del proyecto número 20019 agua y saneamiento comunidad El Terrero 2; **Arbel Jodan Casco Flores**, ex comité de compra del proyecto número 20019 agua y saneamiento comunidad El Terrero 2; **Graciela Martínez González**, ex vocal del CAPS-proyecto número 20019 agua y saneamiento comunidad El Terrero 2; **Francisco Ramón Torres**, ex residente comunitario de los proyectos números 20019 y 20022 agua y saneamiento comunidad La Danta y el Terrero 2; **Juana Benita Calderón Rodríguez**, ex coordinadora del CAPS/CAPG-proyecto número 20022 agua y saneamiento comunidad La Danta; **Yeltsin Ramón Vindell Ruiz**, ex auxiliar contable proyecto número 20022 agua y saneamiento comunidad La Danta; **José de la Cruz Chavarría**, ex bodeguero del proyecto número 20022 agua y saneamiento comunidad La Danta; **Genaro Martínez Rodríguez** y **Jeybin Antonio Martínez Calderón**, ex fiscales del proyecto número 20022 agua y saneamiento comunidad La Danta.

### RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** Se determinó que los controles internos para cada uno de los proyectos auditados fueron aplicados conforme el manual operativo de los proyectos por la comunidad (MO-PGC), emitidas por el fondo de inversión social de emergencia, así como las leyes y regulaciones aplicables. **2)** Los ingresos transferidos por el fondo de inversión social de emergencia, a la alcaldía municipal de San Juan de Limay, departamento de Estelí, para la ejecución de los proyectos números 20019 y 20022 agua y saneamiento comunidades La Danta y Terrero 2, por el período comprendido del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas para uso exclusivo de los proyectos auditados. **3)** Los egresos realizados fueron exclusivamente para los proyectos números 20019 y 20022 agua y saneamiento comunidades La Danta y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Terrero 2, por el período comprendido del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se corresponden a las operaciones propias de los proyectos citados y están debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el informe de uso y fuente elaborado por la administración de la alcaldía municipal de San Juan de Limay, departamento de Estelí.

**4)** Se verificó el cumplimiento legal de los convenios suscritos entre el fondo de inversión social de emergencia y la alcaldía municipal de San Juan de Limay y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período auditado, confirmando que los proyectos fueron ejecutados conforme lo suscrito en dichos convenios. **5)** Se verificó con la existencia física de los proyectos auditados, mismos que se encuentran conforme los alcances reflejados en los avalúos de cierre de cada uno de los proyectos auditados, evidenciándose que los sistemas de agua y saneamiento en comunidades La Danta y El Terrero 2, están conforme los diseños establecidos para cada uno de los proyectos. **6)** Se analizó la documentación técnica de cada uno de los proyectos, y se verificó que se encuentran conforme los contratos, adendum y pagos efectuados, así como también se cumplió en todos los aspectos con el manual operativo de los proyectos guiados por la comunidad (MO-PGC), manual de administración de ciclo de proyectos municipal (MAC-PM), emitido por el fondo de inversión social de emergencia, así como con las leyes y regulaciones aplicables; y **7)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las firmas privadas de contadores públicos independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditorías Internas, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditorías Internas de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizadas dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-017-006-19**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos, a la alcaldía municipal de San Juan de Limay, departamento de Estelí, para ejecutar los proyectos números 20019 y 20022 agua y saneamiento comunidades La Danta y Terrero 2 del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA**, por el período comprendido del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del Fondo de Inversión Social de Emergencia y terceros relacionados, nominados en los vistos, resulta de la presente resolución administrativa.

**TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Fondo de Inversión Social de Emergencia, para lo de su menester.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y tres (1,163) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior